

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y LA
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Luis Alfonso Molina Arles, identificado con DNI N° 09167980, con domicilio en Av. Larco N° 400 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, debidamente representada por el Intendente Nacional Magister Charles Edward Hallenbeck Fuentes, identificado con DNI N° 29637137, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495 – San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**, en los términos y condiciones siguientes:

CÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2007/MM del 16 de marzo de 2007, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Voluntarios Miraflores N° 28 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y **LA MUNICIPALIDAD**. Dicho convenio tiene por finalidad mantener y mejorar la operatividad de la referida compañía mediante aportes de dinero, materiales, bienes, mejoras de infraestructura y demás aportes necesarios para el mejor cumplimiento en la prestación de sus servicios, el cual se suscribió el 25 de abril de 2007.

1.2 Con Acuerdo de Concejo N° 044-2011/MM del 28 de junio de 2011, se aprobó la Primera Adenda al convenio referido en el párrafo precedente; posteriormente, con Acuerdo de Concejo N° 094-2015/MM del 26 de noviembre de 2015, se aprobó la Segunda Adenda del convenio en mención y con Acuerdo de Concejo N° 063-2017/MM del 28 de setiembre de 2017, se aprobó la tercera adenda.

1.3 Con Acuerdo de Concejo N° 013-2018/MM del 08 de marzo de 2018, se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 063-2017/MM y se aprobó una nueva Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre **LA MUNICIPALIDAD** de Miraflores y **LA INBP** en favor de la Compañía de Bomberos Miraflores N° 28.

1.4 Con Carta Externa N° 16691-2019 (Nota Informativa N° 060-2019 CGBVP/XXIVCDLS-B28) ingresada el 10 de mayo de 2019, la Compañía de Bomberos Voluntarios Miraflores N° 28 solicitó la modificación del convenio señalado anteriormente, a través del cual se les asigna una cantidad dineraria mensual para el mantenimiento de las unidades, a efectos de que se incluya los rubros de capacitación del personal de la compañía de bomberos, así como el mantenimiento y mejora de infraestructura de la misma.

1.5 Posteriormente, a través de la Carta Externa N° 19702-2019 (Oficio N° 219-2019-INBP/IN) del 04 de junio de 2019, **LA INBP** propuso la suscripción de una Cuarta Adenda al convenio suscrito con esta Corporación Municipal.

1.6 En atención a la propuesta de Cuarta Adenda, mediante Memorandum N° 265-2019-GPP del 06 de junio de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ratificó su opinión formulada a través del Informe N° 14-2019-GPP/MM del 19 de febrero de 2019, manifestando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto anual de hasta S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil y 00/100 soles) con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente adenda, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional en mención, la misma que tendrá el siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En atención a lo establecido en la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el aporte por la suma de S/ 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 Soles) mensuales, a la cuenta de la **INBP** en favor de **LA COMPAÑÍA**; además de las prestaciones indicadas en la Cláusula Segunda del presente convenio y con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y financiera.

LA MUNICIPALIDAD previa solicitud de **LA INBP**, podrá cancelar con cargo al monto del aporte mensual las facturas remitidas por esta, por concepto de mantenimiento y reparación de las unidades vehiculares de **LA COMPAÑÍA** que se describen a continuación:

N°	UNIDAD
1	Plataforma 28
2	MATPEL 28
3	Rescate 28
4	Máquina 28-01
5	Médica 28
6	Ambulancia 28
7	Auxiliar 28
8	Equipos de soporte y rescate de las unidades de respuesta y emergencia

Asimismo, es de indicarse, que dentro del monto establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, se podrán imputar facturas referidas al mantenimiento y reparación de infraestructura del inmueble que ocupa **LA COMPAÑÍA** o gastos de capacitación del

personal bombero voluntario que presta sus servicios en **LA COMPAÑÍA**, previa solicitud de **LA INBP**.

Cabe mencionar que para el efecto de la solicitud de pago de las facturas, la Intendencia podrá delegar dicha competencia a la Compañía de Bomberos Voluntarios Miraflores N° 28, a través de la emisión de un acto administrativo o por mandato notarial, el cual podrá aplicarse el pago de las facturas emitidas desde el inicio del presente año fiscal.

En los casos que dichas facturas superen el monto mensual del aporte, a pedido de la **INBP**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá adelantar la suma necesaria para cubrir la totalidad de dichos gastos, con cargo al monto de los S/ 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 Soles) correspondientes al mes siguiente y/o subsiguientes, siempre que no supere el monto anual ascendente a S/ 156,000.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil y 00/100 Soles) que fue aprobada en el presupuesto institucional de la Municipalidad, previa verificación de la disponibilidad financiera y presupuestal.

Se debe precisar que los adelantos antes referidos solo podrán realizarse dentro de un solo periodo presupuestal, de darse la figura antes descrita, se deberá comunicar estos adelantos al Concejo Municipal."

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES

Se establece que por el presente instrumento celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** no varían las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional que no hubieran sido modificadas por esta adenda, así como los derechos y obligaciones allí contenidas, los cuales conservan plena validez y eficacia legal.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido en todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares, en Lima, a los 10 del mes de JUNIO de dos mil diecinueve.

Charles Edward Hallenbeck Fuentes
Intendente Nacional

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Luis Alfonso Molina Arles
Alcalde
Municipalidad de Miraflores